

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN**

Popayán, veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Auto I - 0073

Expediente No. **19001-33-33-006-2015-00290-00**
Demandante: **LAURA ISABEL VARGAS AGUILAR Y OTROS**
Demandado: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 3**
Medio de control: **REPARACION DIRECTA**

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con el fin de resolver lo pertinente. **Para resolver se considera:**

DE LA ADICION DE LA DEMANDA

Obra a folio 53 memorial mediante el cual el apoderado de la parte actora adiciona la demanda, en el acápite de pruebas allegando copia auténtica del folio del registro civil de nacimiento de LAURA ISABEL VARGAS AGUILAR y de EDUAR FERNANDO VARGAS AGUILAR.

En este orden, corresponde en el presente asunto impartir el trámite previsto en el artículo 173 del CPACA,

Por lo antes expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese por estado el escrito de la reforma obrante a fls. 53-55 cdno ppal 1.

TERCERO: Una vez efectuado el trámite previsto en el ordinal anterior, se correrá el traslado de la reforma de la demanda por el término de quince (15) días según lo previsto en el artículo 173 del CPACA.

CUARTO: INSTAR al apoderado de la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda, el cual reza:

*"**SEPTIMO:** Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, consignará la suma de CIEN MIL PESOS M.CTE. (\$100,000.00) a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 178 del CPACA (Desistimiento tácito)."*

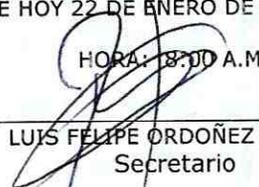
QUINTO: Enviar un mensaje de datos sobre este proveído a las direcciones electrónicas aportadas por las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

SEXTO: Realizado lo anterior, vuelva el expediente a Despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.ramajudicial.gov.co		
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO
ELECTRONICO	No. _____	
DE HOY 22 DE ENERO DE 2016		
HORA: 8:00 A.M.		
		
LUIS FELIPE ORDOÑEZ GOMEZ Secretario		

HAP